



JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, diecinueve (19) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO	050014003025 2021 00228 00
ASUNTO	AUTORIZA RETIRO DE DEMANDA

Encontrándose la presente solicitud extraproceso para estudio, la abogada Diana Catalina Naranjo Isaza portadora de la tarjeta profesional número 122.861 del Consejo Superior de la Judicatura en su calidad de apoderada de la parte actora, allega solicitud de no impartir trámite a la misma, esto es, no dar aplicación al artículo 69 de la Ley 446 de 1998, toda vez que entre las partes han llegado a un nuevo acuerdo.

No obstante, como en el presente caso sólo existe la actuación administrativa correspondiente a la radicación, y no se ha emitido pronunciamiento respecto de la admisión de la demanda, no hay lugar a declarar la terminación de la solicitud, por desistimiento de las pretensiones, pues de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 del Código General del Proceso, lo procedente es AUTORIZAR EL RETIRO de la demanda, sin necesidad de desglose.

Háganse por Secretaría las anotaciones que tengan lugar.

NOTIFÍQUESE

ANGÉLICA MARÍA TORRES LÓPEZ
Jueza

Firmado Por:

ANGELICA MARIA TORRES LOPEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 025 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**c023f14d4a915ba79dfd2fb114bfa63286d22734652bf153edf5650ff36
22e1b**

Documento generado en 19/03/2021 02:50:18 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**